Puerto López, 15 Abril de 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-004 DE 2024

En atención a las observaciones realizadas al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-004-2024,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META",** comedidamente nos permitimos dar respuesta a la misma, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JEHISON WALDIR DAZA ABRIL

Respuestas mensaje: CO1.MSG.6000162

Observación 1. *El contrato aportado por el oferente es claro indicando quien es el contratista y quien es el contratante tanto en el contrato como su respectiva acta de liquidación. (SIC)*

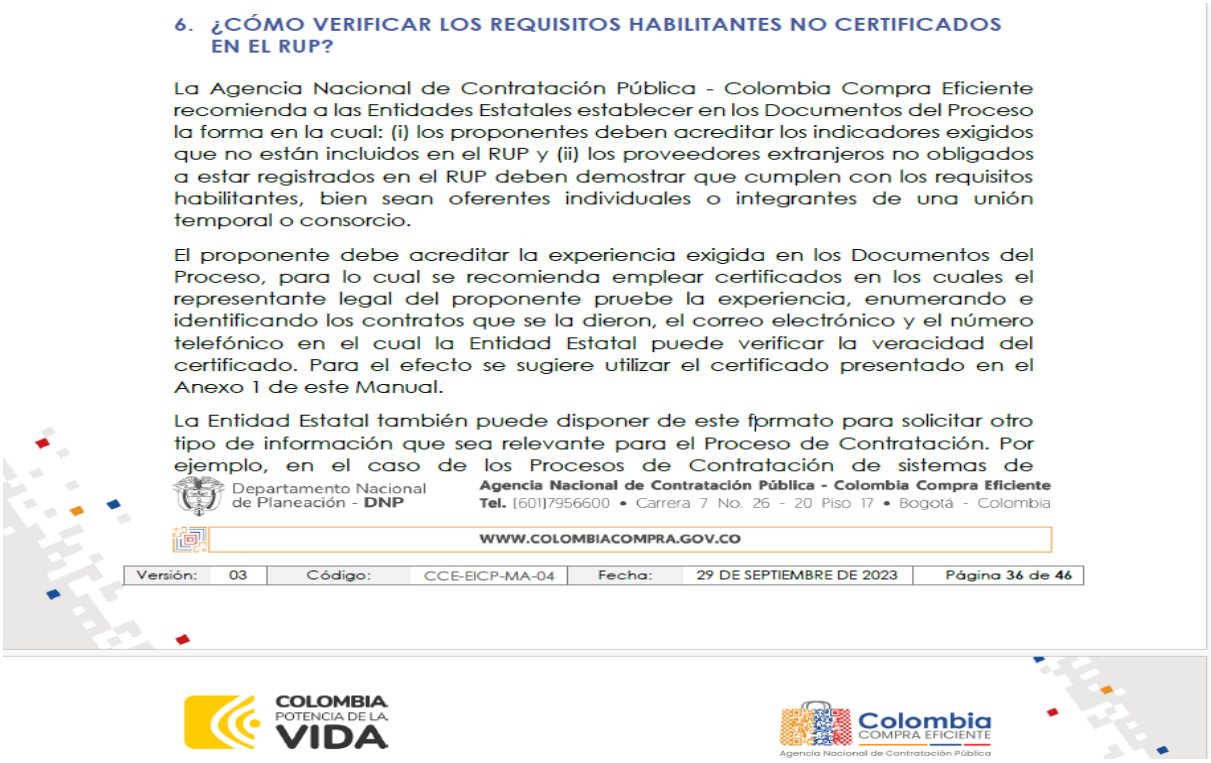
Observación 2. *Si bien es cierto se presenta un error de forma en las firmas del contrato toda vez que aparece como contratista yenson Ocampo y yo jehison waldir daza como contratante, a contra luz se evidencia la claridad respecto de que yo jehison waldir daza abril actúe en calidad de contratista toda vez que al verificar la factura y su respectiva cuenta de cobro se evidenciar claridad sobre que yo JEHISON WALDIR DAZA ABRIL funjo como contratista. (SIC)*

Observación 3*. adicional a ello, la entidad puede verificar mi RUP en el folio 121 a 125 Experiencia número 35 en el cual está debidamente reportado y declarado el presente contrato sujeto a controversia en el cual se evidencia también que actúe en calidad de contratista. (SIC)*

Respuesta: La Entidad se permite manifestar con respecto a los puntos 1,2 y 3, que son bastante evidentes las inconsistencias y observaciones realizadas en la evaluación de acuerdo a la documentación presentada para soportar experiencia en el apartado de firmas de **toda la documentación** allegada; Al verificar la documentación aportada, el contrato de prestación de servicios Número 035 de 2020 a pesar de cumplir con el objeto y el valor solicitado en el pliego, presenta inconsistencias, no se logra verificar de manera clara si el proponente funge como contratista o como contratante, toda vez que en el apartado de firmas este aparece como el contratante pero en el enunciado del mismo aparece como contratista y de igual forma aparece en el acta de liquidación, en el único documento que aparece como contratista es en el RUP, lo cual no deja claridad de la información allegada.

Para poder realizar una evaluación objetiva, se solicitó verificación de la información al presunto contratante *YENSON OCAMPO GOMEZ*, como lo indica el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente (2023).

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co



6. ¿CÓMO VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES NO CERTIFICADOS EN EL RUP?

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales establecer en los Documentos del Proceso la forma en la cual: (i) los proponentes deben acreditar los indicadores exigidos que no están incluidos en el RUP y (ii) los proveedores extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean oferentes individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso, para lo cual se recomienda emplear certificados en los cuales el representante legal del proponente pruebe la experiencia, enumerando e identificando los contratos que se la dieron, el correo electrónico y el número telefónico en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad del certificado. Para el efecto se sugiere utilizar el certificado presentado en el Anexo 1 de este Manual.

La Entidad Estatal también puede disponer de este formato para solicitar otro tipo de información que sea relevante para el Proceso de Contratación. Por ejemplo, en el caso de los Procesos de Contratación de sistemas de

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión:	03	Código:	CCE-EICP-MA-04	Fecha:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página 36 de 46

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

Así mismo en respuesta a su observación CO1.MSG.5994024, dada el 11 de abril del año en curso se adjuntó la respuesta allegada por el señor Ocampo Gómez, así como la evidencia de los correos enviados. La repuesta allegada a la entidad por parte del señor Ocampo refleja aún más la dificultad de aclarar la información del contrato Número 035 de 2020, toda vez que este manifiesta en su respuesta que la información no es veraz.

4. *Veo con asombro en el informe de evaluación que la entidad solicito aclaración a yenson Ocampo como Unica medida sin tener en cuenta mi calidad de oferente, adicional a ello la entidad no aportó en el informe de evaluación ni la aclaración solicitada a yenson Ocampo ni su respectiva respuesta, violando asi el debido proceso y el derecho a réplica. (SIC)*

Respuesta: La entidad se permite aclarar para este punto, que no se viola el debido proceso toda vez que la posibilidad de verificación de la información es permitida de acuerdo al manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente (2023), así mismo la oportunidad de subsanar los puntos relacionados en la evaluación parcial del 8 de abril del año en curso se dio de manera clara dando la garantía a que por su parte subsanara lo que se planteó en la evaluación parcial. Así mismo se dio respuesta oportuna a su solicitud de observación CO1.MSG.5994024 en la cual fue remitida tanto la solicitud realizada por este despacho como evaluador técnico y la respuesta allegada a la entidad por parte del señor Ocampo Gómez, así mismo las evidencias de los correos electrónicos. Por otra parte cabe mencionar que a la posibilidad de subsanar la documentación para poder realizar la evaluación final la documentación allegada por su parte, su contestación no es efectiva al momento de dar respuesta a las observaciones realizadas para verificación de experiencia, lo que no nos permite verificar la veracidad de la misma.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

Observación5. *El contrato aportado en mi calidad de oferente es totalmente verídico y debidamente reportado ante la DIAN cumpliendo con todos los criterios tanto legales como tributarios que me competen como declarante. (SIC)*

Respuesta: Respecto a la veracidad del contrato 035-2020 no se puede desconocer la situación que informa el presunto contratante YENSON OCAMPO en el requerimiento que se realizó en consecuencia a las inconsistencias presentadas en el mismo en el que se indica que no es veraz y desvirtúa la validez del mismo, ahora si bien es cierto en la declaración de renta se observa que durante el periodo en mención tuvo ingresos brutos por un valor de $758.354.000 este no es un elemento probatorio que otorgue veracidad al presunto contrato entre al señor YENSON OCAMPO y JEHISON WALDIR DAZA.

Observación 6. *Según se evidencia en los documentos aportados por el oferente SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM .S.A.S presenta formatos con membretes y toda la información del municipio de Puerto López, lo cual se puede presumir que el oferente tuvo acceso a los formatos editables de la entidad y también se puede presumir que no es claro quién es el oferente si SUMINISTRO Y LOGISTICAJTM .S.A.S o el Municipio de Puerto López. Cabe resaltar que si la entidad hizo una verificación tan profunda a las ofertas presentadas por que dejo pasar por alto lo expuesto anteriormente. O también se puede presumir que la entidad está favoreciendo a dicho oferente ya que la verificación de documentos aportados en mi oferta fue verificada hasta el último punto y coma. De igual forma el oferente en su anexo OFERTA ECONOMICA, presento el mismo error y dicho documento NO es subsanable, y no es claro quién es el oferente si el MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ o SUMINISTRO Y LOGISTICAJTM .S.A.S.(SIC)*

Respuesta: Para este punto nos permitimos manifestar que sus afirmaciones carecen de fundamento toda vez que los formatos utilizados por la propuesta de *SUMINISTRO Y LOGISTICAJTM .S.A.S* se encuentran cargados en el SECOP II titulado ANEXOS (1).pdf, que indican de manera clara como se debe diligenciar, a lo que no se da alcance a su observación, así mismo nos permitimos informar que si bien para la entidad es indispensable garantizar el principio de la pluralidad de oferentes, las exigencias técnicas y de experiencia solicitadas, así mismo como las evaluaciones realizadas le garantizan a la entidad el éxito en el desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta la dinámica del sector y buscando la idoneidad del oferente, resguardando un riesgo potencial para la entidad como es el de la contratación de proponentes sin experiencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, donde "Riesgo: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". El municipio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. Así mismo el valor del contrato y su forma de selección nos permite requerir mayor grado en los criterios de experiencia toda vez que las exigencias realizadas están acordes al objeto del contrato y a su valor de acuerdo al Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Observación 7. *También se evidencia un conflicto de intereses; ya que hay un obvio favorecimiento al otro oferente toda vez que uno de los accionistas de la empresa (YENSON OCAMPO GOMEZ) funge como contratante en mi experiencia aportada y es por ello que la entidad no se debe ceñir a la palabra de la contraparte oferente, sino basar su juicio netamente de los elementos materiales aportados. Toda vez que ninguna persona puede fungir como juez y parte dentro de un proceso de selección contractual*. (SIC)

Respuesta: La entidad se permite manifestar que no existe tal conflicto de interés, dado que la evaluación parcial se realiza en base a la información del contrato aportado y a la documentación aportada para demostrar experiencia, así mismo para la evaluación final nos remitimos a las subsanaciones hechas de acuerdo a la primera evaluación, o sea netamente a como usted lo indica en su observación, *a los elementos materiales aportados*, toda vez que las causales de rechazo a la propuesta son la información inexacta y el no subsanar en debida forma, a pesar de la información requerida, en la documentación allegada por su parte, no hace claridad sobre las inconsistencias señaladas, lo que no

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

nos permite verificar la precisión de la información y por tanto de la experiencia; Los observaciones realizadas a las inconsistencias encontradas fueron hechas con el objetivo de cotejar la veracidad del contrato tales como; lugar de ejecución del contrato, valores del contrato y su forma de pago inconsistentes con la factura y demás documentación aportada para verificar experiencia, firmas en el contrato, factura, acta de liquidación, son las que se tuvieron en cuenta para declarar la propuesta en la evaluación parcial como NO CUMPLE. Así mismo y ya mencionado anteriormente reiteramos que la verificación de la información por parte de la entidad aportada en su propuesta se encuentra dentro de la ley como lo indica el manual de Colombia Compra Eficiente 2023.

Observación 8. *Se adjunta cámara de comercio perteneciente al contratante dentro de la experiencia aportada en mi calidad de oferente para el proceso en mención.*

Observación 9. *Se adjunta el rut y cámara de comercio perteneciente a (JEHISON EALDIR DAZA ABRIL), que acredita mi calidad de oferente dentro del proceso*. (SIC)

Observación 10. *Se adjunta compromiso y aceptación a cumplir condiciones técnicas exigidas por la entidad*. (SIC)

Respuesta: La entidad se permite manifestar que para los puntos 8, 9 y 10 se da alcance a su observación y se acepta documentación aportada al proceso.

Pretensiones:

1. *De manera formal le solicito a la entidad en su componente técnico declarar mi experiencia como CUMPLE y así poder continuar con el respectivo proceso de evaluación.*

   Respuesta: La Entidad se permite manifestar para esta pretensión que si bien es cierto que la evaluación publicada para el 8 de este mes, se declara su experiencia como NO CUMPLE, tan bien es cierto que su propuesta tenia clara posibilidad de subsanación: "Se corre traslado del presente informe, para que se presenten las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar" y su propuesta continuaba en el respectivo proceso de evaluación.

   Lo que buscaba en la entidad en su componente técnico era verificar la información que fue allegada por su parte en el contrato para verificar experiencia, no en un tono caprichoso, sino con el objetivo de otorgarle los puntos respectivos para ese factor, por eso se le solicitó que aclarara esos cuestionamientos, lo cual pudo haberlo hecho por cualquier medio acorde a la libertad probatoria que consagra nuestro ordenamiento jurídico colombiano como es la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y de lo cual se refirió a esto la Corte Constitucional

   "Una somera revisión de la Ley 1437 de 2011 permite a la Sala constatar que el régimen probatorio aplicable a los procesos que se adelantan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, establece unas reglas propias que se compilan en el capítulo IX del Título V, de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En este apartado, además de remitir al Código de Procedimiento Civil para colmar los vacíos del estatuto en materia probatoria (Art. 211)". (Sentencia C-610-12).

   Es entonces lo anterior, que si se remite a la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) en lo que respecta al régimen probatorio, usted contaba en los términos de subsanación con las siguientes facultades para aclarar los cuestionamientos que se le realizaron:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

"ARTÍCULO 165. MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales."

No obstante, no allegó ningún medio probatorio que nos aclarara los cuestionamientos sobre que se le hicieron en la evaluación parcial, por lo anteriormente citado usted bien podía allegar, por ejemplo; fotos realizadas con objeto de la ejecución del contrato, pantallazos de los mensajes de datos con el contratante, testimonio de terceros recogidos en las actividades de transporte, entre otras posibilidades.

2. *Solicito Inhabilitar la oferta del proponente SUMINISTRO Y LOGISTICAJTM .S.A.S.*

Respuesta: La Entidad se permite manifestar para dar respuesta a su segunda pretensión, que no hay razones expresas para inhabilitar de manera técnica a la propuesta presentada por *SUMINISTRO Y LOGISTICAJTM .S.A.S.* toda vez que de acuerdo a la evaluación realizada de manera parcial cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, así mismo se reitera que no se dio alcance a su observación anterior en el **numeral 6** dado que los formatos usados en esta propuesta se encuentran en la plataforma del **SECOP II**, titulados como **ANEXOS(1)** y que clara y expresamente se cargaron con el fin de que fuesen usados como lo indican las instrucciones.

Cordialmente,

ELIANA KATHERINE FLOREZ GUTIERREZ
Secretaria Ambiente y Desarrollo Rural

Proyectó: Kevin Andrés Barbosa Hernández.
Profesional CPS – SADR

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co